Pereira, 18 de noviembre de 2026

Doctor (a)
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
ALCALDE DE PEREIRA
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades generales y garantizar la efectiva prestación de los servicios a los ciudadanos bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de estos postulados, el Municipio de Pereira, mediante el Decreto 834 del 07 de octubre de 2016, creó la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación con el propósito misional de fomentar, adoptar, implementar y administrar el Ecosistema Digital Municipal, promoviendo el cierre de brechas digitales y el fortalecimiento de la competitividad y productividad del territorio.

En articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 (Programa No. 22 *Primero la Conectividad*) y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), la Secretaría TIC lidera la implementación de la Política de Gobierno Digital definida por el Gobierno Nacional. Esta política exige el fortalecimiento del habilitador de Arquitectura TI mediante la aplicación de los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MGGTI), orientados a asegurar la calidad, capacidad, continuidad y evolución de la infraestructura y los servicios tecnológicos institucionales.

Para garantizar la operación ininterrumpida de los servicios tecnológicos que soportan la gestión administrativa de la Alcaldía de Pereira y la atención al ciudadano, la Dirección de Infraestructura Tecnológica requiere consolidar procesos estructurados de gobierno, control y mejora continua sobre su plataforma tecnológica. Actualmente, se presentan brechas operativas y de gestión que demandan intervención profesional especializada en los siguientes frentes:

- **Medición y control de gestión (MGGTI.LI.GO.07):** Se requiere diseñar y hacer seguimiento a Indicadores Clave de Desempeño (KPIs) que permitan evaluar objetivamente el rendimiento de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y soportar la toma de decisiones estratégicas.
- **Capacidad y eficiencia de la Mesa de Servicios (MGGTI.LI.ST.06):** Resulta necesario realizar análisis periódicos sobre el comportamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos, fortalecer la apropiación y trazabilidad de la herramienta GLPI como canal oficial

de atención, y documentar guías de conocimiento técnico que reduzcan los tiempos de respuesta y eviten la recurrencia de incidentes.

- **Planeación de proyectos e inventario de infraestructura (MGGTI.LI.ES.03):** La Secretaría requiere estandarizar metodologías y cronogramas de seguimiento para los proyectos de infraestructura TIC, así como planificar y programar de manera rigurosa el levantamiento del inventario físico de activos tecnológicos del Municipio (estaciones de trabajo, portátiles, servidores, UPS, cámaras y componentes de Zonas WiFi propias), asegurando el control patrimonial y operativo.
- **Control técnico a proveedores tecnológicos (MGGTI.LI.IT.01):** Dado el volumen de contratos y servicios tecnológicos que soportan la entidad, es indispensable contar con conceptos técnicos especializados sobre los entregables e informes de proveedores, brindando insumos objetivos al supervisor para verificar el cumplimiento contractual.
- **Atención y recuperación institucional derivada del sismo del 10 de agosto de 2026 (MGGTI.LI.GO.03):** Como consecuencia de la emergencia sísmica ocurrida el 10 de agosto de 2026, múltiples sedes de la Administración Municipal sufrieron afectaciones que obligaron al traslado, reubicación y contingencia de activos tecnológicos. Esta situación extraordinaria exige un despliegue prioritario de gestión de información, validación de datos técnicos y soporte especializado para asegurar la trazabilidad de los equipos afectados, respaldar los trámites de garantías o reclamaciones ante aseguradoras y restablecer plenamente la continuidad operativa de los servicios TI.

Si bien los alcances requeridos se enmarcan funcionalmente dentro de la operación de soporte técnico de primer nivel y gestión de servicios tecnológicos de la Secretaría, la ejecución de actividades tales como el diseño de indicadores de desempeño, el análisis de eficiencia operativa en GLPI, la estructuración metodológica de proyectos TI, la emisión de conceptos técnicos sobre obligaciones contractuales y la validación de datos post-emergencia demandan el criterio, la idoneidad y los conocimientos especializados de un profesional.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Verificada la planta de personal actual de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, se evidencia que los servidores públicos vinculados resultan insuficientes en número para absorber la carga adicional derivada de la implementación simultánea de los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial y las labores urgentes de recuperación tecnológica tras el sismo del 10 de agosto de 2026. De no adelantarse esta contratación, se comprometería la continuidad de los servicios tecnológicos municipales, el control adecuado de los activos TIC y el cumplimiento de las metas institucionales.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación directa de una persona natural idónea, con formación profesional y experiencia acreditada, quien ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin que ello genere relación laboral ni subordinación alguna con el Municipio de Pereira, asegurando así la continuidad y operación de los servicios tecnológicos en el marco del habilitador de Arquitectura de la Política de Gobierno Digital.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los

siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	2. PEREIRA SEGURA, INNOVADORA Y COMPETITIVA
PROGRAMA	PROGRAMA No. 22 PRIMERO LA CONECTIVIDAD
SECTOR	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROYECTO	No. 2024660010030 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACIÓN
ACTIVIDAD	REALIZAR EL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
META PLAN DE DESARROLLO	Mantener la operación de los servicios tecnológicos institucionales en el municipio de Pereira.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE TECNICO NIVEL UNO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD Y OPERACION DE LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL HABILITADOR DE ARQUITECTURA DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Apoyar a la Secretaría de la Tecnologías de Información y la Comunicación en la ejecución de las actividades requeridas para la implementación de los siguientes lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura de la Política de Gobierno Digital:

1) Lineamiento MGGTI.LI.GO.07 - Evaluación del desempeño de la gestión de TI, mediante Diseñar y hacer seguimiento a Indicadores Clave de Desempeño (KPIs) para la Dirección de Infraestructura Tecnológica, que permitan la medición objetiva del rendimiento y apoyen la toma de decisiones estratégicas.
2) Lineamiento MGGTI.LI.ST.06 - Capacidad de los Servicios tecnológicos, mediante
a) Elaborar un informe quincenal que analice el funcionamiento de la Mesa de Servicios Tecnológicos, con el propósito de formular y apoyar la implementación de planes de acción orientados a mejorar la eficiencia operativa en los mantenimientos correctivos y preventivos realizados. El informe debe contener un análisis de los efectos de los planes de acción implementados durante el periodo y deberá socializar con el equipo de ingeniería.
b) Diseñar y apoyar la implementación de una estrategia para fortalecer el uso de GLPI como canal oficial de la Mesa de Servicios; así mismo, realizar seguimiento a los casos registrados, verificando su atención, cierre y conformidad por parte del usuario.

c) Elaborar informes o guías de conocimiento para la mesa de servicio y las áreas técnicas a partir de los hallazgos identificados en el seguimiento a los planes de acción.
3) Lineamiento MGGTI.LI.ES.03 - Gestión de los proyectos con componentes de TI, mediante
a) Elaborar cronogramas y planes de acción para el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, estructurando una metodología de seguimiento. El estado de avance de los proyectos en la Secretaria TIC deberá ser presentado en el comité técnico con el equipo de ingeniería de la Dirección de Infraestructura Tecnológica.
b) Apoyar la planeación de proyectos e iniciativas que incorporen componentes tecnológicos y que sean asignados por el supervisor.
c) Elaborar informes mensuales detallados correspondientes a cada uno de los alcances establecidos en el contrato. Estos informes deberán contener la información técnica necesaria para apoyar el control y seguimiento de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía de Pereira.
d) Planificar y programar el levantamiento del inventario físico de los activos tecnológicos del Municipio de Pereira (estaciones de trabajo, equipos portátiles, servidores, UPS, cámaras, componentes de las Zonas WiFi propias y demás infraestructura TIC), definiendo el cronograma, las dependencias y sedes, la metodología y los formatos de registro.
4) Lineamiento MGGTI.LI.IT.01 - Gestión de la infraestructura tecnológica mediante Elaborar concepto técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de proveedores y contratos tecnológicos, con base en la revisión de sus informes y entregables, e informar por escrito al supervisor los hallazgos, observaciones o incumplimientos identificados.

5) Lineamiento MGGTI.LI.GO.03 - Proceso de gestión de TI, mediante Apoyar las actividades tecnológicas, de gestión de información y validación de datos que sean requeridas por la Secretaría TIC para contribuir a la atención y recuperación institucional derivadas de la emergencia del sismo del 10 de agosto de 2026.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **Treinta y ocho (38) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, además de considerar los recursos con los que cuenta el proyecto de TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, para adelantar la presente contratación y el perfil definido del presente estudio y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en la ejecución de las actividades en razón a la naturaleza, en función del objeto a contratar y las actividades a realizar, su competencia laboral,

conocimiento y experiencia específica. Por lo tanto, la SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **Cuatro millones ochocientos trece mil trescientos treinta y tres pesos M/CTE. ($4.813.333)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Los honorarios a cancelar por concepto de prestación de servicios ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.813.333)**, los cuales se realizarán durante el mes de diciembre mediante **DOS (2) actas** discriminadas así: un primer pago por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** y un segundo y último pago por valor de **UN MILLÓN TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.013.333)**, conforme a la ejecución del contrato, con cortes parciales vencidos y/o proporcionales al tiempo del servicio efectivamente prestado dentro del plazo de treinta y ocho (38) días calendario, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización de cada pago. Si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este se contará desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Persona natural con título profesional en Ingeniería de Sistemas o áreas afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con actividades del sector TIC, soporte técnico o gestión de tecnologías de la información. mínima de mínima de UN (1) AÑO.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



CARLOS FERNANDO GARCIA CAICEDO
Director Operativo De Infraestructura Tecnologica
02461364111609-5818078-011791987



CARLOS ANDRES VASQUEZ RAMIREZ
Secretario De Despacho
02461364112037-5818078-011792065

Elaboró: Redactor: Sandra Milena Arango Buitrago / CONTRATISTA

/